



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Claudia Patricia Zuluaga Salazar
Demandado	HDI Seguros S.A. y otro
Radicado	05001-40-03-010-2020-00570-00
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y toda vez que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los artículos 82 y siguientes, y 368 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda **Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Menor Cuantía**, instaurada por **Claudia Patricia Zuluaga Salazar** en contra de **HDI Seguros S.A., Timón S.A. y Jonnathan Rodríguez Bello**.

SEGUNDO: Ordenar la notificación al demandado del presente auto, notificación que se hará de manera personal, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegando junto con la citación cualquier sistema de confirmación del recibo del mismo, de igual manera se podrá notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. Deberá advertirse que cuenta con el término de **veinte (20) días** para que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene.

TERCERO: Previo decretar la medida cautelar solicitada, la parte interesada, en cumplimiento del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá prestar caución por la suma de **nueve millones novecientos veinte mil pesos m.l. (\$9.920.000,00)**.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **Diego Rolando García Sánchez** con T.P. 160.180 del C. S de la J., para representar a la parte demandante, en los términos dl poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22bb0966672d23cee10d9c3e94932b8c181a2a3fc51172ce458bdc351fd26cf1

Documento generado en 17/11/2020 11:59:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>